

Comisión de la Comisión dada por el Sr. Miguel María de Almagro, Lordina-
 tal, y Hermana Dña. María Teresa, para el Reconocim. de las fincas que
 señalen en su Crito que antecede, he pasado a su Reconocim. y en su vista
 hago las declaraciones del estado de cada finca, que sus promesas empiecen
 en la forma siguiente.

Medición, y valoración que hago a la finca de campo de Nro. Señor y Hermonera
 aprobado, de la Casa Señalada con el num. 22 en la Calle de la Villa de Tzucuytá
 que fue propia de la Dña. Dña. María de Almagro, y su pariente, hago
 en la forma siguiente.

Prim. te por tres mil topos que tiene en el campo de Nro. Señor a ciento y veinte
 en el millar que imp. ----- 480
 Por diez y seis estados de Nro. Señor de ocho en el estado ----- 128
 Por ochenta y quatro estados lin. de Nro. Señor de ocho en el estado ----- 252
 Por veinte estados lin. de Nro. Señor de cuatro y frontales adice
 en el estado ----- 740
 Por diez y quatro estados cuadrados de Nro. Señor de toda la Casa a
 a veinte y quatro en el estado ----- 1296
 Por doscientos y tres estados lin. de Nro. Señor de toda la Casa
 a quarenta en el estado ----- 812
 Por tres estados de Nro. Señor de toda la Casa en el Nro. Señor de quince en el estado ----- 45
 Por quinientos quarenta y seis piec. cuadrados de Nro. Señor de
 en toda la Casa Nro. Señor de quince en el estado ----- 819
 Por noventa y ocho estados lineales de Nro. Señor de Nro. Señor y
 ventanas adice en el estado ----- 588
 Por un valcom de madera con trece valantres de Nro. Señor en
 junto noventa y dos ----- 92
 Por veinte y dos estados de Nro. Señor de Nro. Señor de Nro. Señor
 res. Nro. Señor de Nro. Señor a veinte en el estado ----- 420
 Por diez y seis estados de Nro. Señor de Nro. Señor de Nro. Señor
 a diez y ocho en el estado ----- 288
 Por treinta y dos estados de Nro. Señor de Nro. Señor de Nro. Señor

fachadas de talara, y en las tapias de la huerta Regulo a veinte y
el estado - - - - - 900
Por quarenta y ocho varas de pila lavada de la fachada a once
varas - - - - - 528
Por quarenta y tres estados de pared y argamasa con armam.^{to} de
maderamen tocante a esta casa en ambos medianiles divi-
das con las casas vecinas Regulo a veinte y el estado - - - 860
Por mil veinte y quatro pies cuadrados de terreno solar que ocu-
pa esta casa Regulo a quartillo de Real pie - - - - - 256
Por treinta y quatro estados cuadrados de terreno que ocupa la
huerta de esta casa Regulo a nueve y el estado - - - - - 306
Total imp.^{te} de esta casa con su solar y huerta N.^o 1.^o - - - 8810

En qual forma he medido y tado la casa vendada con el
N.^o 35 que sita en la misma Calle de la villa de Cayta, que su
por menor es el N.^o 1.^o

Pi.^{te} por cinco mil y quinientas tolas de utelado Regulo a diez
to y sesenta y mil - - - - - 880
Por quarenta y un estados de pila de utelado a ocho y el estado - 328
Por ciento y cinco estados de m.^{to} de m.^{to} de utelado a diez y el estado 450
Por ciento y dos estados lineales de vigas mayores entre forpazas
y frontales a diez y el estado - - - - - 1224
Por ciento y tres estados cuadrados de suelo de tabla de toda la casa
Regulo en el estado actual a veinte y el estado - - - - - 2060
Por quatrocientos y quarenta estados lineales de volibos de toda la
casa a quatro y el estado - - - - - 1760
Por trescientos quarenta y quatro pies cuadrados de quarenta y
ventanas de toda la casa Regulo con inclusion de su herrajeria
a diez y medio pie - - - - - 516
Por ochenta y cinco estados lineales de mangueria de las dos puer-
tas y ventanas a diez y el estado - - - - - 510

Por un valor de pila de la fachada de la casa de la Calle Contrainta
valen tres toneados y su suelo con la lavada Regulo en punto con
inclusion de su armazon ochocientos y - - - - - 800
Por veinte y ocho estados de tabiques de m.^{to} de las divisiones
interiores (sin contar con los ejecutados el ingulino actual)
Regulo a veinte y el estado - - - - - 560
Por veinte y nueve estados de argamasa de la tienda y de ambos
de fachadas de la casa Regulo a diez y ocho y el estado - - - 522
Por treinta y un estados de pared y argam.^{to} de maderamen to-
cante a esta casa en el medianil divisorio con la casa vecina
de la parte inferior Regulo a veinte y el estado - - - - - 620
Por treinta y siete estados de pared tocante a esta casa en el me-
dianil divisorio con la casa vecina de la parte superior a veinte
y el estado - - - - - 740
Por dos mil y quarenta y seis pies cuadrados de terreno solar
que ocupa esta casa Regulo a medio Real pie - - - - - 1023
Por treinta y quatro estados cuadrados de terreno que contie-
ne la huerta tocante a esta casa Regulo a trece y el estado - 442
12435

Segun debe del por menor precedente importa el valor de la casa vendada
con el N.^o 35. sin contar con las obras ejecutadas en ella el ingulino ac-
tual N.^o 1.^o de Torib. y de Espagnier (sin Engulo) la cantidad de doce mil qua-
trocientos treinta y cinco y 1/2

En virtud pare al Reconocim.^{to} de la Casa de la Nueva andia que sita en la
jurisdiccion de la m.^{to} de la Regia, visto y reconocido sus porciones y he-
cho en esta de la tasacion echa en el año de mil ochocientos y no por los Re-
xos N.^{os} Torib. y de Espagnier, y N.^{os} Torib. y de Espagnier de la declaracion, y
declaro, que N.^{os} Torib. en aquella epoca como estas fincas se vendian en
valor N.^o pusieron (segun mi sentir) en tasacion avaluada fuera de la que

Despues de esto, pues no pudiendo valer mas que setenta y tres mil y quatro
aprecio mas subido, tasaron en setenta y quatro mil ciento cinq.^{ta} y cinco
alholando su renta anual en mil setecientos y dos, quando la renta que produ-
ce actualm.^{te} llega a dos por ciento de los dos setenta y tres mil y quatro mil, ni
podra producir mas por falta de abonos al presente

En segunda parte ala Ciudad de San Sebastian al Reconocim.^{to} de los dos solares llama-
dos dentro de la misma Ciudad, el uno en la Calle de la tapiceria, y el otro en el hue-
co, y habiendo visto y reconocido con asistencia del Sr. Martin Antonio de Echeve-
reano de la dicha Ciudad, de los dos, que dichos solares se hallan en el dia en tan mala
disposicion para tomar Conocim.^{to} de sus Areas por lo que se hallase uno y otro,
Cargados de escombros, que necesitados para su descubrim.^{to} mucho pasto, y tien-
po, de lo que se hizo su operacion, y en virtud de lo que como el Sr. D. Agustin
de la Asensio tiene las dimensiones de todos los solares de la Ciudad se determino
que valiese de sus medidas dadas por el mismo Sr. D. y prevengo que aunque to-
dos los solares dentro de la Ciudad tienen al presente sus precios, estos dos para
su venta se determinen que valgan en precio a la mitad, por lo que el gasto excesi-
vo que tienen en limpiarlos

En segunda parte al Reconocim.^{to} de la Caseria nombrada de San Juan que esta
en la Jurisdiccion de la Ciudad de San Sebastian en el Varrio de San Juan de
ella, visto, reconocido y medido, las paredes y demas existencias que quedo
despues de su incendio, de las que hago su tasacion en la forma siguiente

Prim.^{te} he hallado existentes en los tres lienzos exteriores
y capilla desta Casa ochenta y ocho estados de pared de cal y can-
to, que a treinta y ocho reales el estado importan - - - - - 3344
Mas ciento setenta y ocho varas de piedra arenisca labrada
de enrasa esquinada, y ventanas a la vez un vara - - - - - 1008
Mas dos Columnas de piedra arenisca labradas que se hallan
fijas en la antepuerta Regulo en su mto de setenta y dos - - - - - 60

Mas el Convento de la Compañia de todas sus obras Regulo
en doscientos cinq.^{ta} y siete reales - - - - - 237
Importe de las obras que quedaron existentes R.^{os} 4669

Mas segun consta de la tasacion hecha por el Sr. D. Juan
Maria de Inchausti y Aguirre de las obras ejecutadas en la Re-
stauracion del edificio de esta Casa por D. Josef Antonio de Echeve-
reano importan veinte y tres mil ochocientos ochenta y dos Rea-
les - - - - - 23882
28551

Mas consta por la tasacion hecha en el año de mil ochocientos,
por mi el Infuente, y por el Sr. D. Martin Antonio de Echeve-
reano de los terrenos pertenecientes en aquella epoca a esta Casa
que importan cinq.^{ta} y un mil doscientos setenta y ocho
reales y quatro mrs. - - - - - 51.268-04
79.819-04

Mas consta en una Cota otorgada en el año de mil
ochocientos y nueve, haver comprado ala Ciudad de San Sebastian
en y aplicado perante a sus posesiones esta Caseria diez
jugadas, en mil posturas de quatrocientos pies cada una de ter-
reno Enial en tres mil y doscientos - - - - - 3.000

Finalm.^{te} consta por otra Cota otorgada en el año de
mil ochocientos y trece haver comprado ala dicha Ciudad
de San Sebastian en el sitio nombrado de Sumera y para el de
nombrado de Alchurra á cuenta de Contribuciones pagadas
noventa y dos y dos nobenas posturas de terreno Enial, de
laral y traposchos aprecio de quatro y medio mil posturas, y
de jorona á cargo de quien se halla en la Ciudad - - - - - 385
Total de las obras de la Caseria de San Sebastian R.^{os} 83.204-04

Resumen del imp. de las

finas señaladas para su

Resumen.

Importe de la Casa N.º 22 de la Calle Ancha - - - - - 8810

Imp. de la Casa N.º 55 de la misma Calle - - - - - 12435

Imp. de la Casa de la Cruz en Regio - - - - - 63.000

Imp. de la Casa de la Calle de la Cruz - - - - - 2.862

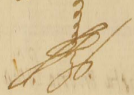
Imp. de la Casa de la Calle de la Cruz - - - - - 3.263

Imp. de la Casa de la Calle de la Cruz - - - - - 83.204-04

Total imp. de las finas señaladas - - - - - 173.564-04

Aspirita al 16 de Oct. de 1821

Jonas Vicente de
Carrizosa



St. Ignace
tany. alg
viary.

Trinidad 18 October 1821

85 26

Examen de la obra de la brecha
de la mano del Ingeniero D. José de la Haza